

Reglas Generales de Comercio Exterior 2026

Estimado Cliente,

El día de hoy, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, publicó en el Diario Oficial de la Federación **el Anexo 13 y las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2026**, mismas que entrarán en vigor el **1 de enero de 2026**.

Dichas Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) son disposiciones de carácter general que permiten facilitar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones establecidas en la Ley Aduanera reformada, así como en los demás ordenamientos aplicables en materia de comercio exterior y aduanera.

A continuación, presentamos un cuadro comparativo con algunos de los principales cambios:

TÓPICO / REGLA	RGCE 2025	RGCE 2026 (PUBLICADAS 27/12/2025)	IMPLICACIÓN
Expediente de Usuarios (Regla 1.4.14 - NUEVA)	El Agente Aduanal (AA) integraba expedientes básicos de identificación bajo el Art. 162-VI Ley Aduanera.	Expediente Electrónico Obligatorio. Incluye fotos del domicilio , personal y activos, títulos de propiedad de maquinaria y contratos de inmuebles, declaraciones bajo protesta que el usuario que solicitó la operación no tenga vinculación en términos del Art. 68 de la Ley Aduanera con contribuyentes que se encuentren en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF y, en suma, verificación en listas 69/69-B/49 Bis CFF.	El AA se convierte en primer filtro de compliance fiscal . Los importadores/exportadores deben entregar evidencia fotográfica y patrimonial real. No se permite operar con "empresas fachada".
Evolución Patrimonial (Regla 1.4.15 - NUEVA)	No existía una obligación específica de reporte patrimonial anual para el AA en las reglas.	El AA debe presentar su información de evolución patrimonial anualmente (primeros 10 días de marzo) según ficha 150/LA (Anexo 2).	Transparencia total del AA ante la autoridad para prevenir corrupción y lavado de dinero.
Reglas ligadas a la Reforma Ley Aduanera 13-nov-2025	No aplicaban; la ley reformada aún no entraba en vigor.	Varias reglas y obligaciones entran conforme al Transitorio Primero fr. II del Decreto (≈ 1-abr-2026) .	Ventana real de compliance preventivo Q1-2026.
Manifestación de Valor (Regla 1.6.1.)	Se permitía el uso de formatos diversos y prórrogas constantes para el formato digital.	Se consolida la obligación de transmisión digital vía VUCEM. Se mantiene convivencia hasta 31-mar-2026.	Digitalización obligatoria de los elementos que integran el valor en aduana desde el origen. Q1-2026 es el último periodo de ajuste . A partir de abril, exigibilidad plena y sanciones.
Mensajería y Paquetería (Regla 3.7.5.)	Tasas globales simplificadas.	Se confirman tasas del 17% (valor 50-117 USD) y 19% (117-1000 USD) para simplificar el despacho de envíos internacionales.	Facilita el cálculo para importaciones de bajo valor (e-commerce).
Padrones Específicos	Enfoque en sectores tradicionales de vigilancia.	Mayor control en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos para vehículos usados y canasta básica.	Revisión obligatoria de clasificación de importadores/operaciones con base en los nuevos listados del Anexo 10.
Glosario y Autoridades (ANAM)	Definiciones en proceso de transición administrativa.	Consolidación ANAM . Se actualizan todos los acrónimos de las Direcciones Generales de la Agencia Nacional de Aduanas de México.	Las promociones y consultas deben dirigirse a las nuevas siglas de las unidades administrativas.
Importación Temporal - Copa Mundial FIFA 2026 - Regla 4.2.21 (NUEVA)	No existía un régimen específico en RGCE para eventos FIFA 2026.	Se incorpora régimen especial de importación temporal para la Copa Mundial FIFA 2026 : autorización vía ficha 146/LA , uso del formato A10, aduanas habilitadas y reglas operativas específicas.	Nuevo segmento regulatorio . Requiere planeación anticipada y cumplimiento estricto.
Multas y cantidades actualizadas	Montos vigentes durante 2025.	Se dan a conocer las multas y cantidades actualizadas establecidas en la Ley y su Reglamento para 2025 (Anexo 13).	Multas elevadas a considerar a partir del 2026.

Entrada en vigor: Las RGCE 2026 y Anexo 13 entran en vigor el **1 de enero de 2026**, no obstante, de manera excepcional, las Reglas 2.1.1 y 4.6.1, así como los Anexos 3, 4 y 25, así como los apéndices 1, 6 y 21 contenidos en el Anexo 22, iniciarán su vigencia el **2 de febrero de 2026**, conforme a lo establecido en los transitorios correspondientes.

Estas reglas elevan el estándar de cumplimiento en comercio exterior. Aunque varias obligaciones recaen formalmente en el Agente Aduanal, **la responsabilidad y el riesgo operativo se trasladan directamente al importador y exportador**. Sin información completa y oportuna, el despacho simplemente no es viable.

Por ello, es indispensable colaborar activamente con su Agente Aduanal en la actualización de expedientes, particularmente:

- La actualización de expedientes conforme a la **Regla 1.4.14, que incluye la entrega al Agente Aduanal de información legal, fiscal y operativa**,

- El reforzamiento y digitalización de la **Manifestación de Valor antes del 31 de marzo de 2026** y,

- La revisión preventiva de clasificación, padrones y operaciones especiales.

El cumplimiento en 2026 es una responsabilidad compartida y debe gestionarse de forma anticipada para asegurar continuidad operativa.

Puede acceder al texto íntegro de la Resolución en el siguiente enlace del Diario Oficial de la Federación:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777199&fecha=27/12/2025&print=true

Los invitamos igualmente a visitar nuestro **micrositio** donde podrán consultar todo lo relacionado con la reforma de la Ley Aduanera.

Si requiere asesoría específica para la adecuación de sus procesos o tiene dudas sobre cómo estos cambios impactan sus operaciones, estamos a su disposición.

Atentamente,

GOMSA